

383D0019

Nº L 26/48

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 1. 83

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 21 de diciembre de 1982**

por la que se establece un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y de los materiales de referencia (Oficina comunitaria de referencia-OCR) (1983-1987)

(83/19/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité económico y social⁽²⁾,

Considerando que el artículo 2 del Tratado encarga a la Comunidad que promueva, en el conjunto de su territorio, un desarrollo armónico de las actividades económicas, una expansión continua equilibrada y un incremento acelerado del nivel de vida; que los objetivos de la acción ejercida por la Comunidad en tal sentido se precisan en el artículo 3 del Tratado; que, más particularmente, las letras a) y h) del artículo 3 prevén que acción de la Comunidad se oriente a la eliminación, entre los Estados miembros, de las restricciones cuantitativas a la entrada y salida de mercancías, así como de cualquier otra medida de efecto equivalente, y la aproximación de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del Mercado Común;

Considerando que las acciones previstas por la presente Decisión parecen necesarias para la realización de dichos objetivos;

Considerando que las discordancias entre las mediaciones de los diversos países crean dificultades en los intercambios comerciales;

Considerando que las acciones de investigación objeto de la presente Decisión están destinadas a reducir algunas de estas discordancias y a mejorar la calidad de las medidas en el conjunto de la Comunidad y contribuirán, por consiguiente, a reforzar la competitividad de los productos de la Comunidad tanto en el mercado interior como en el exterior;

Considerando que el Consejo subrayó, en su Resolución, de 14 de enero de 1974, relativa a un primer programa de acción de las Comunidades Europeas en el ámbito de la ciencia y la tecnología⁽³⁾, que deberá recurrirse de modo

adecuado a toda la gama de vías y medios disponibles, incluida la acción directa;

Considerando la opinión que el Comité de investigación científica y técnica (CREST) emitió sobre la propuesta de la Comisión,

DECIDE:

Artículo 1

Se adopta para un periodo de 5 años, a partir del 1 de enero de 1983, un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y de los materiales de referencia, tal como se define en el Anexo.

Artículo 2

El importe que se estima necesario para la ejecución del programa asciende a 25 millones de ECUS, incluidos los gastos correspondientes a un efectivo de 16 personas.

Artículo 3

La Comisión asegurará la ejecución del programa. La asistirá en dicha tarea el Comité consultivo en materia de gestión de programa, creado por la Resolución del Consejo, de 19 de noviembre de 1973, cuyo mandato ha sido precisado por la Resolución del Consejo, de 18 de junio de 1977⁽⁴⁾.

Artículo 4

La Comisión presentará, al principio del tercer año, un informe provisional al Consejo sobre los resultados del programa. Sobre la base de dicho informe, se examinará el programa antes de finalizar el tercer año. Este examen será realizado por expertos que no formen parte del Comité mencionado en el artículo 3 y que no hayan recibido a su vez remuneraciones procedentes de los créditos del programa de investigación. Se transmitirá al Consejo y a la Asamblea un informe de este exámen. Este exámen podrá llevar a que la Comisión presente, previa consulta con el Comité mencionado en el artículo 3, una propuesta dirigida a revisar el programa de acuerdo con los procedimientos adecuados.

⁽¹⁾ DO nº C 344 de 20. 12. 1982, p. 29.

⁽²⁾ DO nº C 346 de 31. 12. 1982, p. 4.

⁽³⁾ DO nº C 7 de 29. 1. 1974, p. 6.

⁽⁴⁾ DO nº C 192 de 11. 8. 1977, p. 1.

Artículo 5

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 1982.

Se garantizará la difusión de los conocimientos resultantes de la ejecución del programa de conformidad con el Reglamento (CEE) n° 2380/74 del Consejo, de 17 de septiembre de 1974, por el que se establece el régimen de difusión de conocimientos aplicable a los programas de investigaciones para la Comunidad Económica Europea⁽¹⁾.

Por el Consejo
El Presidente
O. MØLLER

(1) DO n° L 255 de 20. 9. 1974, p. 1.

ANEXO

METROLOGÍA APLICADA Y MATERIALES DE REFERENCIA**Oficina comunitaria de referencia - OCR**

El objetivo del programa será mejorar la concordancia de los resultados de medidas o análisis en sectores con importancia económica a escala de la Comunidad que se correspondan con los objetivos del Tratado. Los proyectos tendrán asimismo como resultado los medios materiales de calibrado (patrones de transferencia y materiales de referencia) para asegurar el mantenimiento de dicha concordancia. Finalmente, estos trabajos podrán conducir a la descripción de métodos que permitan medidas exactas.

El programa constará de dos Partes estrechamente asociadas:

Metrología aplicada

Esta parte se ocupará de las medidas de magnitudes físicas y propiedades físicas ligadas a las magnitudes fundamentales.

Las actividades comprenderán:

- la ejecución en común de un programa de medidas (intercomparaciones),
- la mejora de los métodos de medida y de su precisión.
- la mejora de los instrumentos necesarios para las medidas de precisión y, en particular, de los patrones de transferencia.

Materiales de referencia

Esta parte del programa se ocupa de los análisis químicos así como de las medidas físicas y tecnológicas que puedan conducir a la determinación de materiales de referencia.

Las actividades comprenderán:

- la ejecución en común de programas de medidas (intercomparaciones),
- la determinación en común de los materiales de referencia y su certificación a nivel comunitario.
- la conservación y divulgación de los materiales de referencia procedentes del programa.

Los trabajos experimentales serán realizados mediante contratos.
